



MINISTERIO DEL TRABAJO

ID: 15047102

08SE2022706600100900128

25-10-2022 - contingencia

Pereira, 25 de octubre de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

LUIS MIGUEL GOMEZ.

Representante legal.

CORPORACIÓN CREANDO VIDA SAS

Carrera 11 No. 42 – 84 Barrio Maraya.

Correo electrónico: creandovidacorp@gmail.com

Pereira, Risaralda.

ASUNTO: Comunicación al investigado auto 1478 del día 18 de octubre de 2022 sobre mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Radicación: 08SI2022706600100000694

Querellante : CORPORACIÓN CREANDO VIDA SAS

Respetado Señor GOMEZ,

De conformidad con el Auto 1479 del día 18 de octubre de 2022, Proferido por el director territorial de Risaralda, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela *adelantada de oficio* y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA

Auxiliar Administrativo

Anexos: un (01) folio auto 1478 del día 18 de octubre de 2022

Transcriptor: Diana D.

Elaboró: Diana D.

Revisó: B. Jaramillo.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lduque_mintrabajo_gov_co/Documents/ESCRITORIO/OFICIO NUEVOS BABEL/ESCRITORIO NUEVO/DT RISARALDA IIII/CORPORACION VIDA SAS/COMUNICAR AUTO 1478 MERITO RL CORPORACION CREANDO VIDA SAS.docx

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

(601) 3779999

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada

Dirección Territorial o

Inspección Municipal del

Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

Celular desde Bogotá:120

www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

ID_15047102

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI202270660010000694
Querrelado: CORPORACIÓN CREANDO VIDA S.A.S

**AUTO No. 1478
Pereira, (18/10/2022)**

**“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del escrito presentado por el Ministerio del Trabajo y teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación y que se encuentra radicada bajo el No. 08SI202270660010000694, en el cual se registran irregularidades en la aplicación de la normatividad vigente que reglamenta el Sistema General de Riesgos Laborales alusivas a las responsabilidades y obligaciones de los empleadores, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del empleador **CORPORACIÓN CREANDO VIDA SAS** identificada con Nit 901.258.992 – 8, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL GOMEZ** identificado con CC 1.094.896.511 y/o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 11 No. 42 – 84 Barrio Maraya de la ciudad de Pereira, Risaralda, teléfonos 3136698558 - 3105691566, correo electrónico: creandovidacorp@gmail.com y actividad económica principal “Q8720 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas”, por la presunta violación a las normas de riesgos laborales.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **HÉCTOR FREDY HENAO AMARILES**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDO JARAMILLO ZAPATA
Director Territorial de Risaralda

Transcriptor/Elaboró: H. Henaos
Revisó: E.J. Marín
Revisó/Aprobó: B. Jaramillo